

LAS JUSTICIAS EXISTEN EN PLURAL

Carlos LENKERSDORF*

SUMARIO: I. *Dos culturas, dos justicias*. II. *La justicia y el delito*. III. *Uno de nosotros*. IV. *El NOSOTROS*. V. *El NOSOTROS en el contexto occidental y entre los tojolabales*. VI. *El individuo y el NOSOTROS*. VII. *El problema de explicar otra cultura*. VIII. *La justicia del NOSOTROS en acción*. IX. *Conclusión*.

I. DOS CULTURAS, DOS JUSTICIAS

Vamos a referirnos brevemente a concepciones de justicia que señalan la diferencia. Desde la Roma antigua, la justicia, a menudo, se expresó de manera concisa en las palabras de *suum cuique: a cada uno lo suyo*.¹ Fray Juan Zapata y Sandoval, en su escrito *De Iustitia Distributiva* (1609) amplía la cita conforme al maestro Soto, para añadir una segunda parte: “... *justicia se dice la voluntad de otorgar a cada uno su derecho... también se incluye que sea voluntad de no lesionar a alguien*”.² Si entendemos bien lo enunciado, la justicia es el derecho que se otorga a cada uno, combinado con la voluntad de no lesionarlo. La referencia es el individuo. Los individuos, por supuesto, son diferentes y, por tanto, ninguno no recibirá lo mismo.

* Instituto de Investigaciones Filológicas de la UNAM.

¹ Nos referimos al *Corpus Iuris Civilis*, del siglo VI A.D., que dice en las *Institutiones* 1.1: “*Iustitia est constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi*”. Debo la referencia a la doctora Aurelia Vargas Valencia, investigadora en filología clásica del Instituto de Investigaciones Filológicas de la UNAM.

² Zapata Sandoval, Juan, *Disceptación sobre justicia distributiva y sobre la acepción de personas a ella opuesta* (1609), México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, 1994, p. 25.

IV. EL NOSOTROS

Las frases nos enseñan realidades diferentes y, por lo general, no consideradas. Cada idioma enfatiza lo que considera importante o fundamental. El español señala fuera de toda duda que alguien cometió un delito; es el sujeto del delito y con eso se apartó de nosotros, de la sociedad. Ésta no ejecuta ninguna acción, porque el delincuente con su accionar se separó de la sociedad, del nosotros. Está en manos de la justicia, como se dice.

La perspectiva del tojolabal es muy diferente según la frase lo señala. Hay un delito por el cual existe un delincuente, pero la oración continúa de modo inesperado. Es el NOSOTROS que entra en acción al afirmar que el delito lo cometimos NOSOTROS. Es esta afirmación que confunde al lector occidental, sea español, francés o de otra nacionalidad occidental, con el idioma correspondiente. Nosotros sabemos que no participamos en el delito. En efecto, puede ser que ni siquiera supimos del delito, sobre el cual se nos informó posteriormente, pero todo esto no modifica la afirmación del NOSOTROS tojolabal, “uno de nosotros cometimos un delito”.

La afirmación en tojolabal no es un error sintáctico, tampoco una confusión en el pensamiento o en la lógica tojolabal. Todo lo contrario, se trata de una concepción social, manifestada en su idioma. Es el NOSOTROS que, a diferencia del español, desindividualiza la comisión del delito. No es el delincuente a solas, sino que todo el NOSOTROS está involucrado. No es el individuo, pues, que sí conocemos y que expresa nuestra manera de hablar en Occidente. Los dos ejemplos vienen de lenguas que manifiestan la perspectiva según la cual culturas determinadas enfocan, entienden y explican la realidad.

V. EL NOSOTROS EN EL CONTEXTO OCCIDENTAL Y ENTRE LOS TOJOLABALES

Las lenguas no sólo expresan la manera de percibir la realidad sino también indican cómo relacionarse con la misma y actuar conforme a ella. Nadie dirá, “nosotros cometimos un delito”, si no se identifica conscientemente y en su hacer con la afirmación. Frente al delincuente la aserción de la comisión de un delito por NOSOTROS presenta un reto extraordinario que requiere mucha valentía. Es la identificación con el delincuente en el sentido de que los NOSOTROS somos co-actores de algo que no hemos hecho.

Preguntamos: ¿cómo se hace posible, cómo se explica este acto de identificación? La respuesta la encontramos en la fuerza cohesiva del NOSOTROS, es decir, del grupo NOSÓTRICO que atrae, hermana y vincula a todos sus constituyentes. Es una manifestación del NOSOTROS desconocido en Occidente.

El grupo constituyente, además, incluye a la sociedad humana, pero no exclusivamente. Comprende a todo lo que vive, es decir, animales y plantas, ríos y montañas, nubes y cuevas, ollas y comales. Todo esto vive, todo esto tiene un corazón ('altsil) vivificador, hasta los muertos que son los 'altsilal, es decir, los corazones-'altsil al cual se agrega el sufijo que es generalizador y desindividualizador. En el contexto tojolabal vivimos, pues, en una sociedad horizontalmente estructurada, en la cual nos emparejamos con todo lo que vive, que incluye a los delincuentes y con los cuales regresamos a nuestro tema. Tenemos diferentes funciones, pero no distinta posición o jerarquía social.

Este NOSOTROS cósmico representa el contexto social, político y cósmico con todo lo que implica. Se trata, pues, de una realidad desconocida en el contexto occidental. En la sociedad dominante se puede dar el nosotros en momentos de lucha, por ejemplo, de un sindicato o de una organización. Conocemos tales testimonios, como lo es la canción "Venceremos",⁴ que se cantó en muchos países durante la lucha por los derechos civiles en los Estados Unidos de América. Al terminar la lucha, también la canción llegó a su fin. Ya no tiene resonancia, porque se acabó la lucha.

El NOSOTROS tojolabal, en cambio, tiene otra raíz. No se practica por un acontecimiento pasajero, sino que radica en la convivencia NOSÓTRICA que, constantemente, está en acción. Es un NOSOTROS vivo que acompaña a los tojolabales desde el nacimiento y que continúa después de la muerte en el acompañamiento por los muertos. En este sentido, la realidad del NOSOTROS es una vivencia constante y no una imposición ni una acción espontánea.

VI. EL INDIVIDUO Y EL NOSOTROS

Con la importancia del NOSOTROS surge la pregunta por el individuo. No se niega al individuo ni se lo borra, sino todo lo contrario. El NOSO-

⁴ La versión inglesa y originaria es "We shall overcome".

TROS vive y se funda en todos y cada uno de los individuos que lo constituyen. En tojolabal, NOSOTROS/tik es el término o la palabra⁵ más frecuente.⁶ Pero sobresale no sólo por el uso frecuente, sino sobre todo porque expresa un concepto clave de la sociedad tojolabal y de otros pueblos mayas. La frecuencia del término se explica justamente por la importancia que desempeña en la sociedad tojolabal.

Los tojolabales caracterizan su estructura socio-política con estas palabras:

*Las autoridades elegidas por NOSOTROS son mandadas por NOSOTROS.*⁷

Es decir, hay autoridades que son elegidas, pero el hecho de la elección no les otorga la autoridad para tomar decisiones a su parecer o por pretender que saben mejor.⁸ No se elige a las autoridades por ser más sabias, sino por saber actuar según los lineamientos del NOSOTROS. Por estar bajo el mando del NOSOTROS, tienen que ejecutar los acuerdos tomados por el NOSOTROS. Siguen, pues, integradas al NOSOTROS, y el hecho de la elección como autoridades no las separa del NOSOTROS ni las pone por encima del NOSOTROS por ser superiores. Dicho de otro modo, es el NOSOTROS que es la autoridad suprema. Más ejemplos se podrían agregar, pero es otro aspecto que debemos subrayar.

Es el mismo NOSOTROS que se distingue al lograr el consenso de todos los presentes en la asamblea. Cada uno dice su opinión; son opiniones diferentes, pero todos tienen el propósito de lograr el consenso. Puede tomar bastante tiempo, pero se logra. Si hay disidentes, lo dicen y los demás los oyen. No se les dice “la mayoría ya decidió”, sino se respeta a los disidentes; el diálogo de todos los presentes se reinicia para que la mayoría convenza a los disidentes o viceversa. No es ninguna autoridad la que decide por todos, tampoco un anciano o grupo de ancianos. Los

⁵ De hecho, es un sufijo que exactamente quiere decir “nosotros”.

⁶ Por ejemplo, el poema-canción *tojol wex*. Véase los primeros versos. Lenkersdorf, Carlos, *Tojol 'ixuk winikotik*, México, CRT, 2004, pp. 42 y ss.

⁷ Lenkersdorf, Carlos, *b'omak'umal tojol'ab'al-kastiya*, *Diccionario tojolabal-Español*, México, Redes “Tejiendo la utopía”, 2004, p. 498. En tojolabal se dice *ja ma' 'ay ya'tel kujtiki, mandar 'ay kujtik*.

⁸ Así lo afirma Hans-Georg Gadamer, que “se le concede autoridad al superior porque... lo sabe mejor”. Gadamer, Hans-Georg, *Gesammelte Werke*, Tübinga, J. C. B. Mohr (Paul Siebeck), 1990, vol. 1, p. 284.

acuerdos son consensuados y éstos determinan el pensar, decidir y actuar de la asamblea, del NOSOTROS. En estos consensos todos y cada uno de los asambleístas se sabe incluido y expresado.

VII. EL PROBLEMA DE EXPLICAR OTRA CULTURA

Explicamos un concepto tojolabal, el nosotros, que es de otra cultura. Es de un pueblo cuyas raíces no se encuentran en Occidente, pero que tiene una historia milenaria en este continente. Al hacer nuestra interpretación dejamos atrás las categorías y reglas occidentales para aclarar el término desde la perspectiva tojolabal. En el contexto occidental el NOSOTROS no tiene el significado y las connotaciones que señalamos. El NOSOTROS tojolabal nos interpela, cuestiona y pregunta: “¿qué han hecho ustedes con el NOSOTROS, con la cohesión o corresponsabilidad, que producen la convivencia social y, en efecto, debilitan hasta borran el individualismo, sin negar al individuo?” Porque el NOSOTROS necesita de cada uno su aportación, a fin de que el consenso de todos y cada uno se logre.

Buscamos en los diccionarios y enciclopedias de varias disciplinas y nacionalidades y descubrimos que ninguno de ellos menciona el NOSOTROS. No importa la orientación ideológica, nadie menciona el concepto, no lo hacen los autores de la derecha ni tampoco los de la izquierda, de los tiempos cuando todavía había el socialismo realmente existente. Sólo consultamos un texto jurídico que tampoco menciona el concepto del NOSOTROS.⁹ Los libros consultados son testigos auténticos de la perspectiva occidental, por no decir eurocéntrica. El NOSOTROS como concepto fundamental para la organización socio-política no aparece dentro del horizonte de los investigadores occidentales. Obviamente, el NOSOTROS y los NOSÓTRICOS no merecieron confianza. Autoridades, líderes, jefes de Estado, personajes y especialistas de cualquier disciplina, siempre representan a individuos destacados, capaces de educar a la pluralidad de los no educados, no especialistas, es decir, los incultos. Al pueblo, pues, hay que educar, porque el pueblo no sabe. Así se dice y se dijo de los aldeanos por cinco siglos y los indios también suelen ser aldeanos. El *Diccio-*

⁹ Altamirano y Crevea, Rafael, *Diccionario castellano de palabras jurídicas y técnicas tomadas de la Legislación Indiana*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1987.

*nario de la Real Academia*¹⁰ y el *Pequeño Larousse Ilustrado*¹¹ confirman nuestras palabras. Los aldeanos son los “ineducados e incultos”.

La interpretación de otra cultura y otra lengua exige, pues, que la interpretemos desde la perspectiva de ellas, lo que, a su vez, exige el reconocimiento de que la cultura, las ciencias y la jurisprudencia nuestras no son únicas, sino que se encuentran en el contexto de una pluralidad de disciplinas correspondientes que, por su lado, nos preguntan si las reconocemos y estamos dispuestos de aprender de ellas, es decir, aprender de la otra cultura, su justicia, sus ciencias, sus relaciones sociales, sus artes, sus técnicas, etcétera. Si hablamos de “usos y costumbres” o de “derecho consuetudinario” todavía no entendemos. Porque ¿cuáles son estos usos y costumbres? ¿Cuáles son las reglas conforme a las cuales se practica la justicia amerindia o maya? Son las reglas del NOSOTROS que no suele investigarse.

VIII. LA JUSTICIA DEL NOSOTROS EN ACCIÓN

Al aceptar la corresponsabilidad NOSÓTRICA se modifica la concepción y la práctica de la justicia. Enseguida lo presentamos de manera más o menos esquemática.

1. *La presencia del delincuente*

El NOSOTROS busca establecer el contacto con el delincuente, puesto que sigue siendo hermano o hermana. En el contacto con el delincuente no se trata de un encuentro de los justos con el injusto. Así no se habla entre hermanos. Los que se encuentran son el NOSOTROS corresponsable y el delincuente responsable. Es decir, en el encuentro se produce un emparejamiento entre las dos partes responsables que quieren llegar a un acuerdo. Los tojolabales saben de la necesidad del emparejamiento, porque partes disparejas nunca llegan a un acuerdo auténtico y duradero. El emparejamiento no es un asunto fácil, el delincuente se sabe consciente del daño causado, y el NOSOTROS sabe del daño sufrido. Pero los dos da-

¹⁰ *Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua*, edición 1992, p. 64 (entrada “aldeano”).

¹¹ *Pequeño Larousse Ilustrado*, 1976, p. 45 (entrada “aldeano”).

ñados pueden llegar a un acuerdo, a un entendimiento mutuo. Sólo la humildad entre iguales podrá lograr la meta del acuerdo, del respeto mutuo.

2. El costo del encuentro

Si el delito se cometió dentro del ámbito del NOSOTROS, la realización del encuentro se hace sin mayores problemas. Pero si se hizo fuera de este contexto, se complica el encuentro con el delincuente. Hay que hablar con aquellos que lo detuvieron en el acto, lo encarcelaron y le pusieron condiciones para que salga libre de la cárcel. El NOSOTROS, a su vez, al recibir la noticia del delito, se reúne, se ve consternado por el hecho que denigra el buen nombre del NOSOTROS por uno o varios de sus hermanos. Toma el acuerdo de cumplir las condiciones de aquellos que lo encarcelaron para hablarle al hermano cara a cara dentro de la comunidad NOSÓTRICA. No es una decisión fácil, porque le cuesta caro al NOSOTROS el que no sólo se haga solidario con el delincuente delante de otros, sino que le cuesta también cumplir las condiciones para sacarlo de la cárcel. La comunidad NOSÓTRICA paga lo que se exigió del delincuente. De su bolsa saca lo que debería pagar el delincuente. La corresponsabilidad no es asunto fácil, tampoco barato. Pagan por solidaridad que, en este caso, equivale a pagar por lo que no cometieron.

3. El encuentro

Al delincuente lo llevan a su comunidad. Se pone al delincuente delante del NOSOTROS en asamblea para cuestionarlo delante de sus familiares, esposa, hijos, padres y hermanos y toda la comunidad. Desnudo, sin defensa alguna, está parado delante de todos. Nadie lo protege, nadie habla a favor de él. La vergüenza lo agarra a él y sus familiares. Y, a la vez, sacude al NOSOTROS por el hecho de que un hermano lo difamó por su acción. Se le habla al hermano delincuente para que vea lo que ha hecho, a sí mismo, a su familia y a toda la comunidad. Es un momento de catarsis para todos los presentes. La vergüenza agarra al delincuente y a sus familiares. La comunidad tiene que enterrar su enojo justificado para ver al hermano en el delincuente.

4. *El daño múltiple*

El daño causado no se refiere exclusivamente al delincuente, sino que es múltiple, de hecho toca a tres factores: al delincuente, a su familia y al NOSOTROS o la comunidad NOSÓTRICA. Los tres aspectos son muy instructivos y distinguen la justicia maya-tojolabal de la occidental. Por tanto, no sirven los medios de corrección de la sociedad dominante, como la cárcel, los castigos, la multa, las torturas, porque se limitan al delincuente y no se preocupan de la triplicación del daño. Y los tres daños tienen que ser curados.

5. *¿La cárcel sería una alternativa?*

Si nos refiriéramos al caso hipotético de encarcelar al delincuente, tendríamos que ver las consecuencias para entender el rechazo de esta alternativa por parte de los tojolabales. La razón de la negación es ésta: si el NOSOTROS lo pone en la cárcel, ¿quién se preocuparía de su esposa y sus hijos? La sociedad podría responder: “esta es responsabilidad del delincuente”. Si su familia sufre por su delito, que él vea. Así la sociedad se defiende. Y, en segundo lugar, preguntamos si la cárcel lo mejora. Todo lo contrario, la cárcel produce venganza, amargura y odio en el delincuente y sus familiares. Las cárceles maleducan o deseducan a los encarcelados. Nos referimos sólo al libro de Julio Scherer.¹² El castigo de la cárcel deja, además, una mancha en el NOSOTROS corresponsable con la pregunta inquietante: “¿por qué abandonamos a nuestro hermano?” En el contexto del NOSOTROS no corresponsable, la conciencia de esta mancha brilla por su ausencia. Porque en la sociedad occidental la gente se siente justificada si meten al delincuente en la cárcel.

6. *La justicia restitutoria*

El rechazo de la cárcel conduce a otra solución. Por el hecho de que el delincuente sigue siendo hermano del NOSOTROS hay que encontrar caminos de restituir o recuperar al delincuente para que sea de nuevo miembro del NOSOTROS. Este propósito de restituir al delincuente manifiesta la

¹² Véase Scherer García, Julio, *Cárceles*, México, Extra Alfaguara, 1998.

diferencia fundamental entre las justicias tojolabal y occidental. Por un lado, está la justicia conocida que es punitiva y, a veces, vengativa que se realiza en castigos y cárceles. Es la justicia que importaron los españoles en los tiempos de la colonia. He aquí la documentación.

Al congregar a la población indígena en los llamados “Pueblos de Indios”, la Cédula Real despachada en Valladolid el 9 de octubre de 1549 dice,

“...que también tuviese cárcel en cada pueblo para los malhechores”.¹³

Las ordenanzas del oidor Cristóbal de Axcoeta de 1573, a su vez, dicen.

“E asimismo les mando buena cárcel en el dicho pueblo con cepos y grillos, de manera que los delincuentes no se vayan de ella”.¹⁴

La cédula real y la ordenanza manifiestan una justicia importada que, hasta la fecha, se sigue practicando, con el resultado que las cárceles tienen una población indígena muy arriba de su proporción dentro de la población del país.

Por el otro lado está la justicia maya-tojolabal que es restitutoria, que es mucho más que consuetudinaria, porque se realiza conforme a un principio bien definido que no existe en Occidente o en donde tal vez se perdió. Es la NOSOTRIDAD que caracteriza la justicia como restitutoria y NOSOTRIFICADORA. El NOSOTROS en acción reincorpora el delincuente.

7. Las implicaciones de la justicia maya-tojolabal

La realización de la justicia NOSOTRIFICADORA exige un tipo de organización socio-política desconocida en la sociedad dominante, en el sentido de que todos los ciudadanos, la sociedad civil, siempre es corresponsable de la marcha de la sociedad. Vimos que las autoridades tienen el encargo de ejecutar los consensos de la sociedad. En los casos de la “ju-

¹³ Véase Archivo General de Indias, Audiencia de Guatemala, legajo 402, Libro 3.

¹⁴ Véase Archivo General de Indias, Audiencia de Guatemala, legajo 56, foja 169v. Las ordenanzas fueron dadas en Comitán, el 24 de enero de 1573. A Gudrun Lenkersdorf le debemos las referencias a los documentos del AGI.

risprudencia”, la sociedad misma entra en acción que, en casos determinados, puede encargar a la autoridad elegida de actuar conforme al consenso de la sociedad. Observamos que no hay jueces que deciden y fallan juicios sobre el delincuente. Así como las autoridades mencionadas, cualquier autoridad que tuviera el encargo de juzgar tendrá que hacerlo conforme a los lineamientos NOSÓTRICOS. Dicho de otro modo, los jueces, igual que las cárceles, son importaciones de la justicia occidental.

Todo este procedimiento no es nada fácil. Exige una conciencia ciudadana desconocida en la sociedad dominante, en la cual asignamos responsabilidades a las autoridades desde el presidente hasta el oficial más pequeño, y así la sociedad se deshace de la corresponsabilidad. En fin, el NOSOTROS sabe que los delitos no sólo tocan a los delincuentes, sino a toda la familia del delincuente y a toda la sociedad. Si queremos hablar del derecho, tiene que ser un derecho que cura la sociedad en lugar de dividirla en encarcelados, sus familiares y los que se consideran justos. Dicho de otro modo, la justicia NOSÓTRICA se distingue en particular por la idea de que el delito daña a toda la sociedad y, por tanto, debe encontrar una cura para este daño que toca al NOSOTROS y no solamente al individuo delincuente.

8. *El ejemplo kanjobal*

La exposición del actuar del NOSOTROS tojolabal no es exclusivo de este pueblo. Tuvimos la oportunidad de participar en un procedimiento parecido entre los kanjobales de Guatemala, otro de los pueblos mayas. Fue en los años ochenta del siglo pasado durante la presidencia de Efraín Ríos Montt. En una comunidad un hombre joven, casado y con hijas, violó a una muchacha. Por lo delicado del asunto, se reunió sólo una parte de la comunidad, la violada con sus familiares, algunos representantes de la comunidad y otros hombres y mujeres que supieron del asunto.

El acusado tenía el encargo de la comunidad de servir de correo entre las comunidades, un puesto muy delicado en esos años de la represión masiva de los pueblos mayas por los kaibiles, tropa especial del ejército guatemalteco para reprimir al pueblo. Los comuneros reunidos cuestionaron e interrogaron al acusado. Después de largas pláticas llegaron a la decisión de quitarle el encargo de correo. Le explicaron que fue un honor que le habían dado, pero que no se portó digno del honor recibido. Ade-

más, le pusieron bajo vigilancia comunitaria por tantos meses, para ver que, en su comportamiento, se reintegrara en la comunidad. Con dificultad el acusado aceptó la decisión y llegó al acuerdo con la comunidad. No se le aplicó ningún castigo fuera de la pérdida del encargo de correo.

Con esta decisión terminó el procedimiento. Los reunidos se fueron a sus casas, con excepción de los representantes comunitarios. Entre ellos comentaron: “esta decisión fue la justicia nuestra, la justicia que queremos, no la justicia de jueces, multas, castigos, cárceles y torturas, desapariciones y asesinatos”. Con esto los kanjobales mencionaron exactamente la justicia importada en el siglo XVI por los invasores españoles.

La justicia española importada es justamente la misma que los kanjobales, contemporáneos nuestros, están rechazando al contrastarla con la justicia NUESTRA, es decir la justicia kanjobal que acaban de poner en práctica.

IX. CONCLUSIÓN

En conclusión, los pueblos mayas, como lo muestran los ejemplos de los tojolabales y kanjobales, mantienen una tradición muy viva y suya y, desde la raíz, diferente de la justicia occidental. En resumidas cuentas, se contraponen dos tipos de justicia, la punitiva y la restitutoria. Que nadie diga que la restitutoria sea más fácil. Todo lo contrario, es más exigente, porque no se deshace del delincuente al ponerlo atrás de rejas, tampoco se lo elimina, ni se insiste en el poder de la autoridad, acostumbrada a mandar.

La perspectiva maya, además, es manifestación de la cosmovisión del NOSOTROS. Desde la perspectiva maya podemos afirmar que le falta algo a la sociedad dominante con su jurisprudencia. Es que los gobiernos hasta la fecha no se han emparejado con estos pueblos para resolver a fondo los problemas de los mismos pueblos. Se podría decir que el camino del NOSOTROS es ilusorio y utópico. Obviamente no lo es, a no ser que se defiendan contra viento y marea los privilegios de los poderosos. Pensamos que llegó la hora que después de 500 años de esperanza se alcance a una solución satisfactoria, como lo muestran los pueblos mayas.